

V-1  
4-18

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJA No.	14	DE	37
NÚMERO DE AUDITORÍA:	05-210/2018		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	2		
MONTO FISCALIZABLE:	\$8,115 MILES DE PESOS		
MONTO FISCALIZADO:	\$6,503 MILES DE PESOS		
MONTO POR ACLARAR:	\$123 MILES DE PESOS		
MONTO POR RECUPERAR:	\$0.00		

704

ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.	CLAVE DE LA ENTIDAD: 11125.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 210.	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p><b>2.- Incorrecta aplicación de penas convencionales en el Contrato No. CAS-097/2017, celebrado con el proveedor "Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V.", por atraso en la fecha pactada de entrega de los bienes en las partidas 173 y 176.</b></p> <p>Con objeto de verificar el cumplimiento del contrato CAS-097/2017 (Procedimiento de licitación pública internacional abierta electrónica No.LA-011L5X001-E98-2017), que celebró el CONALEP con el proveedor "Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V." con vigencia del 29 de septiembre al 07 de diciembre de 2017, cuyo objeto del contrato consistió en la adquisición de los bienes (<b>Equipamiento</b>) correspondientes a las partidas <b>156, 172, 173, 175, 183 y 234</b>; señaladas en la cláusula segunda del contrato, cuyo monto fue de \$8'115,660.44 (ocho millones ciento quince mil seiscientos sesenta pesos 44/100 M.N.), al tener una rescisión administrativa parcial de la partida 172, el monto del contrato se modificó quedando en \$6'503,260.44. (seis millones quinientos tres mil doscientos sesenta pesos 44/100 M.N.).</p> <p>De la revisión a la entrega de los bienes y los pagos, se detectó que la Dirección de Infraestructura y de Adquisiciones (DIA) realizó una incorrecta aplicación de las penas convencionales ya que los plazos de entrega de los bienes correspondientes a las partidas 173 y 176 fueron mayores a los determinados por dicha Dirección, como se detalla a continuación:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>De acuerdo con la remisión No. 7 proporcionada por la DIA, la partida 173 (Maquina inyectora para moldear plásticos) se entregó en el Almacén General del CONALEP el día 18 de diciembre 2017, 11 días de atraso a la fecha compromiso, del 07 de diciembre de 2017. Por lo anterior, la DIA en términos de lo establecido en la cláusula décima sexta del contrato, debió aplicar una pena convencional de \$146,995.20 (ciento cuarenta y seis mil novecientos noventa y</li> </ol>	<p><b>Correctiva:</b></p> <ol style="list-style-type: none"> <li>La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, deberá recuperar y depositar a la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales del CONALEP, la cantidad de <b>\$123,642.17</b> (ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), referente a las penas convencionales de las partidas 173 y 176 no aplicadas correctamente en su momento, debiendo remitir a esta instancia fiscalizadora la documentación que acredite la atención a esta recomendación.</li> <li>La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, deberá instruir por escrito a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, con el objeto de que realice un análisis en la determinación de días de atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios, en los contratos generados durante el periodo auditado y en caso de haber penas convencionales no aplicadas, estas deberán recuperarse y depositarse a la cuenta concentradora de Oficinas Nacionales del CONALEP.</li> </ol>
--	--

A

Handwritten signatures and marks on the right margin.

**SFP**SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA**ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP**  
**CÉDULA DE OBSERVACIONES**HOJA No. 15 DE 37  
NÚMERO DE AUDITORÍA: 05-210/2018  
NÚMERO DE OBSERVACIÓN: 2  
MONTO FISCALIZABLE: \$8,115 MILES DE PESOS  
MONTO FISCALIZADO: \$6,503 MILES DE PESOS  
MONTO POR ACLARAR: \$123 MILES DE PESOS  
MONTO POR RECUPERAR: \$0.00

<b>ENTE:</b> COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	<b>SECTOR:</b> EDUCACIÓN.	<b>CLAVE DE LA ENTIDAD:</b> 11125.
<b>ÁREA AUDITADA:</b> DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.	<b>CLAVE DE PROGRAMA:</b> 210.	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p>cinco pesos 20/100 M.N.), sin embargo, solo aplicó una pena convencional de \$133,632.00 (ciento treinta y tres mil seiscientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), equivalente a 10 días de atraso, dejando de aplicar un importe de \$13,363.20 (trece mil trescientos sesenta y tres pesos 20/100 M.N.).</p> <p>2. Por lo que respecta a la partida 176 (Rectificadora de superficies planas), se recibió en el Almacén General del CONALEP, el 29 de diciembre de 2017, según la remisión No. 8, presentando 22 días de atraso, por lo que la DIA debió aplicar una pena convencional de \$202,178.12 (doscientos dos mil ciento setenta y ocho pesos 12/100 M.N.); sin embargo, solo aplicó \$91,899.14 (noventa y un mil ochocientos noventa y nueve pesos 14/100 M.N.), considerando únicamente 10 días de atraso, dejando de aplicar un importe de \$110,278.97 (ciento diez mil doscientos setenta y ocho pesos 97/100 M.N.).</p> <p>Las penas convencionales que debió aplicar la Dirección de Infraestructura y Adquisiciones por las partidas 173 y 176, ascienden a \$349,173.32 (trescientos cuarenta y nueve mil ciento setenta y tres pesos 32/100 M.N.); sin embargo, únicamente aplicó como pena convencional la cantidad de \$225,531.14 (doscientos veinticinco mil quinientos treinta y un pesos 14/100 M.N.), dejando de aplicar un total de \$123,642.17 (ciento veintitrés mil seiscientos cuarenta y dos pesos 17/100 M.N.), tal como se muestra en el Anexo 1.</p> <p><b>Causa:</b> La Dirección de Infraestructura y Adquisiciones, para ambas partidas aplicó penalización considerando 10 días de atraso en la entrega de los bienes.</p>	<p><b>Preventiva:</b> La Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP, deberá instruir por escrito a la Coordinadora de Adquisiciones y Servicios, a fin de implementar un procedimiento de control interno, para que el cálculo de días de atraso en la entrega de bienes o prestación de servicios del CONALEP, se realice correctamente, conforme lo establecido en el artículo 97, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; debiendo enviar a este Órgano Interno de Control, la información suficiente que acredite la atención a esta recomendación.</p> <p><b>Fecha de firma:</b> 29 de junio de 2018.</p> <p><b>Fecha compromiso de atención:</b> 31 de agosto de 2018.</p> <p style="text-align: center;"> <b>M. en H.P. Belén Díaz Álvarez.</b> Directora de Infraestructura y Adquisiciones del CONALEP</p> <p style="text-align: center;"> <b>M. en C.A. Ana Laura Mondragón Tienda.</b> Coordinadora de Adquisiciones y Servicios del CONALEP</p>
---	---

V-1  
5-18

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP

CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJA No.	16	DE	37
NÚMERO DE AUDITORÍA:	05-210/2018		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	2		
MONTO FISCALIZABLE:	\$8,115 MILES DE PESOS		
MONTO FISCALIZADO:	\$6,503 MILES DE PESOS		
MONTO POR ACLARAR:	\$123 MILES DE PESOS		
MONTO POR RECUPERAR:	\$0.00		

105


ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.	CLAVE DE LA ENTIDAD: 11125.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 210.	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

**Efecto:**  
Se realizó un pago en exceso al proveedor "Ingeniería y Desarrollo de Proyectos Didácticos, S.A. de C.V.", al no considerar en la aplicación de la penalización un día para la partida 173 y doce días para la partida 176.

**Fundamento legal:**

- **Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del sector Público.**  
*Artículo 53.- "Las dependencias y entidades deberán pactar penas convencionales a cargo del proveedor por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de entrega o de la prestación del servicio, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes o servicios no entregados o prestados oportunamente..."*
- **Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos y Servicios del sector Público.**  
*Artículo 97.- Las deducciones al pago de bienes o servicios previstos en el artículo 53 Bis de la Ley serán determinadas en función de los bienes entregados o servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato".*



**Lic. María de los Ángeles Sánchez Cruz**  
Sub-Coordinadora de Adquisiciones y Servicios del CONALEP

Handwritten marks and signatures at the bottom right corner.

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJA No.	17	DE	37
NÚMERO DE AUDITORÍA:	05-210/2018		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	2		
MONTO FISCALIZABLE:	\$8,115 MILES DE PESOS		
MONTO FISCALIZADO:	\$6,503 MILES DE PESOS		
MONTO POR ACLARAR:	\$123 MILES DE PESOS		
MONTO POR RECUPERAR:	\$0.00		

ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.	CLAVE DE LA ENTIDAD: 11125.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 210.	

Observación	Recomendaciones
-------------	-----------------

<p><u>Artículo 96.-</u> "La pena convencional por atraso a que hace referencia el primer párrafo del artículo 53 de la Ley, se calculará de acuerdo con un porcentaje de penalización establecido en el contrato para tal efecto, aplicado al valor de los bienes, arrendamientos o servicios que hayan sido entregados o prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida de que se trate. <b>La suma de todas las penas convencionales aplicadas al proveedor no deberá exceder el importe de dicha garantía...</b>"</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales. <u>Capítulo XII Almacenes.</u> - "Si en la recepción de bienes se detectan faltantes, averías o incumplimiento en los periodos de entrega, el recepcionista o el responsable de verificar los bienes, deberá reportarlo a los responsables del almacén, área usuaria y de adquisiciones, con el fin de proceder en tiempo y forma con los trámites correspondientes de devolución, ejecución de la póliza de seguro o fianza, o aplicación de penalizaciones, según proceda".</li><li>• Manual General de Organización del CONALEP Numeral 1.9.1.2.1 Subordinación de Adquisiciones, <u>Función 7,</u> "Calcular en Caso de Incumplimiento de contratos o pedidos las penas convencionales o deducciones al pago".</li><li>• Del contrato CAS-097/2017 <u>Decima Sexta: Penas Convencionales.</u> "De conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 95, 96 y 97 de su reglamento el "CONALEP" aplicará con motivo de incumplimiento en la entrega de los bienes, las penas</li></ul>	
---	--

Handwritten signatures and initials on the right margin.

V-1  
6-18

SFP

SECRETARÍA DE  
LA FUNCIÓN PÚBLICA



ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL CONALEP  
CÉDULA DE OBSERVACIONES

HOJA No.	18	DE	37
NÚMERO DE AUDITORÍA:	05-210/2018		
NÚMERO DE OBSERVACIÓN:	2		
MONTO FISCALIZABLE:	\$8,115 MILES DE PESOS		
MONTO FISCALIZADO:	\$6,503 MILES DE PESOS		
MONTO POR ACLARAR:	\$123 MILES DE PESOS		
MONTO POR RECUPERAR:	\$0.00		

106


ENTE: COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA.	SECTOR: EDUCACIÓN.	CLAVE DE LA ENTIDAD: 11125.
ÁREA AUDITADA: DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIONES DEL CONALEP.	CLAVE DE PROGRAMA: 210.	
Observación	Recomendaciones	
<i>convencionales de acuerdo a lo siguiente: Por atraso en el cumplimiento de la fecha pactada para la entrega de los bienes, la pena será por el 1% del monto total de la partida no entregada o entregada de manera parcial en función de cada día de atraso, <u>sin que las penalizaciones rebasen el 10% del monto total del contrato. Dicha penalización de manera acumulada no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato.</u></i>		



C. Alejandro Lara Miranda  
Auditor



C.P. Norma Yolanda Salvador Páez  
Jefa de Departamento



L.C. Diego Puga Calderón  
Titular del Área de Auditoría Interna



